

Estado de Universidades e Investigación a que contrae la litis, por ser la misma ajustada a derecho, sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

5146 RESOLUCION de 13 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al fondo nacional para el desarrollo de la investigación científica.

Ilmo. Sr.: La Resolución de esta Secretaría de Estado de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) anunciaba diversas acciones a desarrollar para la promoción de la investigación, así como el calendario previsto para las mismas.

Por la presente Resolución se da cumplimiento a dicho calendario, convocando la presentación de solicitudes de subvención para:

- 1.º Programa de infraestructura.
- 2.º Estancias temporales de científicos en situación de sabático.
- 3.º Estancias temporales de científicos en situación postdoctoral reciente.

Las condiciones específicas para cada una de ellas aparecen en los anexos I, II y III respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados. Madrid, 13 de febrero de 1986.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Programa de Infraestructura

1. Objeto del Programa

1.1 Trata de proporcionar un equipamiento eficiente a los Centros de Investigación, así como mejorar y completar el ya existente, evitando la dispersión de medios, optimizando la utilización de los equipamientos por diferentes grupos y coordinando de la forma más eficaz posible este esfuerzo con el realizado por las Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos.

2. Ambito de aplicación

2.1 La presente convocatoria se refiere a solicitudes de equipamiento para investigación. Se pretende priorizar la adquisición de grandes equipos, que, en el caso de las ciencias experimentales, se considera que implica equipamiento de coste individual superior a aproximadamente ocho millones de pesetas. Se excluyen explícitamente de la convocatoria de la obra civil el mobiliario y el equipo informático de cálculo y gestión. En el caso de peticiones destinadas a las áreas de Matemáticas, Ciencias Sociales y Humanas, se podrán solicitar libros y colecciones de revistas que completen series ya existentes; en ningún caso se subvencionará el mantenimiento de suscripciones periódicas.

Con objeto de ir adecuándose al marco normativo que en un futuro próximo ordenará el sistema ciencia-tecnología español, aquellas Instituciones que posean fondos presupuestarios propios más débiles recibirán un tratamiento preferente.

3. Solicitantes

3.1 Se considerarán tres tipos de solicitudes:

1.º Las presentadas por equipos de investigación de solvencia reconocida (avalada por la financiación previa de proyectos o contratos de investigación, o por una obra científica reconocida) encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de Investigación, dependientes de la Administración Central, o de la de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de Investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Este tipo de solicitud se refiere a equipamiento a utilizar conjuntamente por dos o más equipos de investigación que desarrollen líneas afines. Ningún equipo podrá avalar más de una solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

2.º Las presentadas por Universidades u Organismos de investigación, públicos o privados, con personalidad jurídica propia, y que no tengan finalidad lucrativa.

Este tipo de solicitud se refiere a equipamiento a utilizar por una parte importante de la comunidad investigadora adscrita a esta Institución, y tendrá carácter de servicio centralizado de la misma.

Las solicitudes, en número máximo de tres por Organismo, serán presentadas por su representante legal.

3.º Las presentadas por las Comunidades Autónomas. Este tipo de solicitud se refiere a equipamiento a utilizar por un buen número de equipos existentes en esa Comunidad Autónoma, o en varias, o, en su caso, en toda España. Será evaluado positivamente que este equipamiento sea utilizado ampliamente.

Las solicitudes, en número máximo de tres por Comunidad Autónoma, serán presentadas por los responsables de investigación en las mismas, para ser instaladas en algún Centro ya existente en la Comunidad.

En este tipo de solicitud se valorará como mérito preferente para su financiación el compromiso de cofinanciación presentado por las Comunidades Autónomas.

3.2 El equipamiento así obtenido será propiedad de los Organismos correspondientes. Los solicitantes se comprometen, en virtud de esta solicitud, a proveer la infraestructura material y humana necesaria para el correcto funcionamiento del equipo, una vez adquirido.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), mediante la presentación, por cuadruplicado, de los documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación de la petición, así como otros aspectos de la misma, en la forma que establece el impreso normalizado número 6.

Documento número 2. Curriculum vitae del responsable de cada uno de los equipos de investigación que utilizarán habitualmente el equipamiento solicitado, según el impreso normalizado número 2.

4.2 Los modelos de impresos normalizados anteriormente citados podrán solicitarse a la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta durante cuarenta días hábiles a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Lugar de presentación: En la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Evaluación

5.1 Una vez recibidas las solicitudes, la CAICYT procederá a formar las Comisiones de estudio necesarias para analizarlas y evaluarlas, utilizando para ello los criterios de prioridad adicionales que se determinen. Sobre la base de esta evaluación y de los datos sobre equipamiento ya existentes que figuran en sus archivos, así como de los asesoramientos por parte de los Organismos y de las Comunidades Autónomas que se estimen oportunos, la CAICYT efectuará las propuestas correspondientes al Comité Interministerial de Programación.

5.2 El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

6.1 Las subvenciones se concederán a los solicitantes por una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los Organismos con personalidad jurídica en que aquellos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la CAICYT.

7. Aceptación y seguimiento

7.1 La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CAICYT en materia de inspección de los

trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional, y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste (artículo 5.º, apartado f, del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre).

7.2 La CAICYT diseñará un procedimiento adecuado para el seguimiento de estas subvenciones.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la CAICYT podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna, o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que pueda tomar la CAICYT, como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales o las Entidades responsables.

En el caso de Centros de Investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.2, la CAICYT podrá proponer las acciones legales oportunas.

ANEXO II

Estancias temporales de científicos en situación de sabático

1. Objeto del programa

1.1 Trata de potenciar los contactos de la Comunidad Científica española con investigadores de reconocido prestigio que realicen su investigación fuera de España, financiando estancias para científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero que deseen incorporarse temporalmente a un Centro de Investigación español. Asimismo, se pretende reforzar y dar continuidad a un programa similar iniciado por CAICYT hace dos años, y que ha venido desarrollándose con éxito notable.

2. Ambito de aplicación

2.1 La presente convocatoria se refiere a estancias en Centros de Investigación españoles de científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero en situación de excedencia o año sabático en sus instituciones de origen, por un periodo de tiempo no inferior a tres meses, y no superior a un año. La estancia podrá tener lugar en el intervalo de tiempo entre el 1 de octubre de 1986 y el 31 de julio de 1988.

3. Solicitantes

3.1 Se considerarán las solicitudes presentadas por los responsables de equipos de investigación españoles conjuntamente con el científico susceptible de participar en el programa.

3.2 Los equipos de investigación españoles deberán estar encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo Público de Investigación, dependientes de la Administración Central o de la de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de Investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), mediante la presentación por duplicado de los documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de participación en el programa de sabáticos, en la forma que establece el impreso normalizado número 7.

Documento número 2. Curriculum vitae del investigador invitado.

Documento número 3. Curriculum vitae del responsable del equipo español, según el impreso normalizado número 2.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4.2 Los modelos de impresos normalizados anteriormente citados podrán solicitarse a la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta las quince horas del día 9 de mayo de 1986.

4.4 Lugar de presentación: En la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Evaluación

5.1 La CAICYT procederá a formar las comisiones de estudio necesarias para analizar y evaluar las solicitudes.

5.2 Una vez aprobada la solicitud se procederá a instruir el oportuno expediente de gasto. En el caso en que la estancia abarque un periodo correspondiente a dos presupuestos, se hará un primer libramiento por la totalidad del gasto hasta el 31 de diciembre, procediéndose a primeros del siguiente ejercicio al libramiento del resto.

5.3 La convocatoria se resolverá antes del 15 de junio de 1986.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

6.1 La ayuda supondrá una remuneración personal comprendida entre 100.000 y 300.000 pesetas mensuales, según el área y las condiciones de excedencia y categoría del investigador invitado. Asimismo, se sufragarán los gastos de desplazamiento y se consignará una asignación al equipo receptor para satisfacer los gastos originados por la estancia del investigador.

6.2 La CAICYT, a través del Centro receptor, se encargará de proporcionar al investigador invitado un seguro que cubra, al menos, los riesgos derivados de accidente y la hospitalización por cualquier causa.

7. Aceptación y seguimiento

7.1 La aceptación de las subvenciones por parte de los Organismos adjudicatarios implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CAICYT en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste (artículo 5.º, apartado f, del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre).

7.2 En el caso de que en el trámite normal del expediente la recepción de los fondos en los Organismos receptores experimente algún retraso, éstos asumirán el compromiso de atender provisionalmente a los gastos de los investigadores invitados.

7.3 Cualquier retraso o alteración de las fechas autorizadas para la estancia deberán ser comunicadas por escrito a la CAICYT y al representante legal del Organismo receptor.

7.4 La CAICYT diseñará un procedimiento adecuado para el seguimiento de este programa.

7.5 En el plazo de un mes después de finalizar la estancia del Profesor invitado, el equipo receptor deberá remitir a la CAICYT un informe conjunto en el que se describan los resultados de la estancia.

ANEXO III

Estancias temporales de científicos en situación postdoctoral reciente

1. Objeto del programa

1.1 Se pretende con este programa introducir en el sistema español la figura del becario postdoctoral, cuya utilidad en otros países ha sido ampliamente demostrada. Este programa contempla la incorporación temporal a equipos españoles de investigación de:

a) Científicos extranjeros de valía reconocida que hayan obtenido el título de Doctor en los últimos siete años, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico realizado por los equipos españoles mencionados.

b) Científicos españoles, también en situación postdoctoral reciente, que hubiesen efectuado sus estudios de doctorado en un Centro distinto a aquel al que solicitan incorporarse y que deberá ser, en todo caso, un Centro de la máxima cualificación. Este programa complementaria otros programas de estancias postdoctorales en el extranjero, actualmente en desarrollo.

2. Ambito de aplicación

2.1 La presente convocatoria se refiere a estancias en Centros españoles de Investigación de científicos extranjeros y españoles, en situación postdoctoral reciente, para mejorar la productividad y la calidad de la producción científica del equipo receptor, y, en su caso, del científico acogido.

3. Solicitantes

3.1 Se considerarán las solicitudes presentadas por los responsables de equipos de investigación españoles conjuntamente con el científico susceptible de participar en el programa.

3.2 Los equipos de investigación españoles deberán estar encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo

público de Investigación, dependientes de la Administración Central o de la de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de Investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

3.3 En todo caso, el investigador invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor en el momento de su incorporación al Programa, habiéndolo obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 1978.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), mediante la presentación, por duplicado, de los documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de estancia postdoctoral, en la forma que establece el impreso normalizado número 8.

Documento número 2. Currículum vitae del investigador invitado.

Documento número 3. Currículum vitae del responsable del equipo español, según el impreso normalizado número 2.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4.2 Los modelos de impresos normalizados anteriormente citados podrán solicitarse a la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid).

4.3 Asimismo se requiere que dos Científicos acreditados en el área envíen directamente al Presidente de la CAICYT sendas cartas de recomendación del solicitante.

4.4 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta las quince horas del día 9 de mayo de 1986.

4.4 Lugar de presentación: En la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Evaluación

5.1 La CAICYT procederá a formar las comisiones de estudio necesarias para analizar y evaluar las solicitudes.

5.2 En la evaluación se tendrá en cuenta, en cualquier caso, tanto el nivel del científico visitante como el del equipo receptor. Sin embargo, el énfasis en dicha evaluación se centrará en la capacidad del candidato, cuando éste sea extranjero, o en la del equipo receptor, cuando el solicitante sea español.

5.3 Una vez aprobada la ayuda se instruirá el oportuno expediente de gasto para el libramiento, por mensualidades, de la cantidad correspondiente a favor del Centro español receptor, que procederá a efectuar el pago al interesado, justificándolo en la forma reglamentariamente establecida.

5.4 La convocatoria se resolverá antes del 30 de junio de 1986.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

6.1 La ayuda supondrá una percepción mensual comprendida entre 100.000 y 180.000 pesetas, según el área, la formación y la capacidad del investigador. El equipo de investigación receptor podrá percibir hasta 500.000 pesetas anuales para satisfacer los gastos de material y mantenimiento originados por la estancia del investigador.

6.2 La CAICYT, a través del Centro receptor, se encargará de proporcionar al investigador invitado un seguro que cubra, al menos, los riesgos derivados de accidente, y la hospitalización por cualquier causa.

7. Aceptación y seguimiento

7.1 La aceptación de las ayudas por parte de los Organismos receptores implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CAICYT en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional, y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste (artículo 5.º, apartado f, del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre).

7.2 En el caso de que en el trámite normal del expediente la recepción de los fondos en los Organismos receptores experimentasen algún retraso, éstos asumirán el compromiso de atender provisionalmente a los gastos originados por la estancia del investigador invitado.

7.3 Los investigadores incorporados a los Centros de Investigación españoles están obligados a cumplir las normas propias de los Centros donde vayan a realizar su trabajo, que se efectuará en régimen de dedicación exclusiva.

7.4 El investigador invitado se compromete a permanecer en el Centro receptor durante el periodo previsto. No obstante, de común acuerdo, y en caso de existir causas que lo justifiquen, el Centro receptor español y el investigador invitado podrán dar por

terminada la colaboración antes de la fecha prevista, previa comunicación por escrito a la Secretaría de la CAICYT. A partir de este momento no se podrá percibir ninguna cantidad adicional ni por el Centro ni por el investigador con cargo a los fondos que financian la colaboración.

7.5 La CAICYT diseñará un procedimiento adecuado para el seguimiento de este programa.

7.6 En el plazo de un mes, después de finalizar cada año de estancia del investigador invitado, el grupo receptor y el investigador invitado deberán remitir a la CAICYT un informe conjunto en el que se describan los resultados de la estancia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5147

RESOLUCION de 16 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, en materia de inspección de trabajo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un Convenio de colaboración con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, en materia de inspección de trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para política autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1986.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE INSPECCION DE TRABAJO

En virtud de lo previsto en el título VIII de la Constitución y en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprobó el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha desarrollado un proceso de transferencia de funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma sobre ejecución de la legislación en materia laboral, así como competencias en materia de cooperativas, mutuas de previsión social no integradas en el sistema de Seguridad Social, asistencia y servicios sociales, y en relación a otras materias sociolaborales, comprendiendo, asimismo, las facultades sancionadoras por infracción de normas laborales, respecto de las materias sobre las que se han traspasado las competencias de ejecución, que se ejercerán a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la cual además, deberá cumplimentar los servicios que le encomiende la Comunidad Autónoma en el marco de sus funciones y competencias.

El sistema de inspección de trabajo y Seguridad Social derivado de la ratificación por España de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y desarrollado en la Ley 39/1962, de 21 de julio; Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y normas concordantes y de desarrollo, ejerce sus cometidos generales y específicos relacionados con la nueva estructura competencial que se deriva de las disposiciones constitucionales señaladas, cumplimentando los servicios y actuaciones encomendados por la Comunidad Autónoma simultáneamente con los que ejerce en el ámbito competencial del Estado.

En tal sentido, el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo, en el anexo I, apartado B), punto 4, dispuso que: «La Inspección de Trabajo cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este Cuerpo, le encomiende la Junta de Andalucía».

La experiencia adquirida en la aplicación de estas normas, la ampliación sucesiva de los ámbitos de competencia de la Comunidad Autónoma en las materias señaladas, así como el propio proceso de perfeccionamiento del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social iniciado, para poder seguir las orientaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hacen aconsejable establecer mecanismos formales y reguladores entre la Comunidad Autónoma y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que posibiliten la colaboración y plena eficacia de los servicios que la